

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO VÍCTOR ROGEL GABRIEL; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.----EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.----A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE

PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/128/2012-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/189/2012-3, RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS".

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/154/2012-1, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.



CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO; RELACIONADO CON LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS" SE DEDUCE, QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DIO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE MÉRITO, TODA VEZ QUE CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS Y DIECIOCHO SEGUNDOS, PRESENTÓ ESCRITO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, MANIFESTANDO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/128/2012-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/189/2012-3. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ADJUNTÓ EN COPIAS CERTIFICADAS LAS ACTAS FINALES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD REFERIDA, EN LAS QUE QUEDARON ASENTADOS LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO. POR ÚLTIMO, CABE HACER MENCIÓN QUE LOS PLAZOS PARA QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REALIZARA EL RECUENTO DE VOTOS E INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EL ACATAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO, DE MÉRITO TRANSCURRIERON, EL PRIMERO DE ELLOS, PARA REALIZAR EL RECUENTO PARCIAL DE VOTOS, (CUARENTA Y OCHO HORAS) DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y FENECIÓ EL DÍA SEIS DEL MISMO MES Y AÑO; Y EL SEGUNDO, PARA INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, (VEINTICUATRO HORAS) EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTIMA QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN TIEMPO Y FORMA. EN ESTA TESITURA Y DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE IMPONE DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 165, FRACCIÓN II, 171 Y 172, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

CONTINUANDO CON EL **SEGUNDO PUNTO**, SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, REFERENTE AL EXPEDIENTE TEE/RIN/154/2012-1, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:



CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO; RELACIONADO CON LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

EN LA ESPECIE Y DE LA LECTURA INTEGRAL DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, SE APRECIA QUE DICHO ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PLENARIO EMITIDO DENTRO DEL TOCA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CLAVE TEE/RIN/154/2012-1; TODA VEZ QUE COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD, CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PRESENTÓ ESCRITO REMITIENDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

EN EFECTO, CONVIENE RESALTAR QUE, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES, ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ESTIMA PROCEDENTE DECLARAR QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PLENARIO, EMITIDO CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SE DESPRENDE QUE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA REFERIDA DOCUMENTAL, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO INFORMA QUE: "EL CIUDADANO EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, A PARTIR DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, ININTERRUMPIDAMENTE HASTA LA FECHA, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DEL ACTUALMENTE DENOMINADO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS"; POR LO QUE LA CITADA AUTORIDAD SE PRONUNCIÓ EN TIEMPO Y FORMA DENTRO DEL PLAZO QUE LEGALMENTE SE LE OTORGÓ PARA HACERLO: Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS EN EL ACUERDO PLENARIO DE QUE SE TRATA. AHORA BIEN, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, VINCULADOS AL INTERÉS PÚBLICO QUE REVISTE EL ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE HAN DESARROLLADO EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA INFORMACIÓN QUE AHORA SE RECEPCIONA, ES QUE SE ACUERDA, POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEJAR INSUBSISTENTES, EN SU PARTE CONDUCENTE, LOS ACUERDOS DE FECHAS CATORCE, VEINTIDÓS Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO, ASÍ COMO DEL TRES DE SEPTIEMBRE, TODOS DEL AÑO EN CURSO; DICTADOS EN LA PONENCIA INSTRUCTORA, A FIN DE QUE LA MISMA CONTINÚE CON LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO, HASTA FORMULAR EL PROYECTO DE SENTENCIA RESPECTIVO.

TAL ASERTO DE MODO ALGUNO ALTERA A LAS INSTITUCIONES PROCESALES QUE RIGEN ESPECÍFICAMENTE A LA MATERIA ELECTORAL, Y EN PARTICULAR EL EQUILIBRIO Y LA IGUALDAD DE LAS PARTES, PUESTO QUE SE TRATA DE UN TRÁMITE PROCESAL MARCADO POR EL CÓDIGO DE LA MATERIA; AUNADO AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA QUE EXISTE EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y QUE IMPONE, RESOLVER DE FONDO EL PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.-----



EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, DE LOS ASUNTOS DE MÉRITO, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 177, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CORRELATIVO AL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL DEBIDO RESPETO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA MAYORÍA, EMITO VOTO PARTICULAR, POR DISENTIR DE LAS CONSIDERACIONES Y LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

REITERO MI POSTURA DERIVADO DEL VOTO PARTICULAR EMITIDO EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PUES COMO SE SEÑALÓ EN EL MISMO, EL PRESENTE ASUNTO DEBE SOBRESEERSE, AL SOBREVENIR Y ACTUALIZARSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 335, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 305, FRACCIONES I, INCISO C), Y II, INCISOS A) Y C); Y 306, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA.

ESTO ES, COMO YA SE DIJO, EL CIUDADANO EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PRESIDENTE **PARTIDO** SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, Y QUIEN PRESENTÓ ESCRITO, EN EL QUE PRETENDÍA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, NO ACREDITÓ SU PERSONERÍA EN EL PRESENTE TOCA ELECTORAL AL RUBRO CITADO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; NO OBSTANTE QUE FUE REQUERIDO Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PRESENTARA LA DOCUMENTAL QUE ACREDITARA SU PERSONALIDAD EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, PREVENCIÓN QUE NO FUE SUBSANADA, DE AHÍ QUE CONSIDERO QUE LA INSTRUCCIÓN A MI CARGO SE APEGÓ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 305 Y 306 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS AL OTORGAR AL PARTIDO POLÍTICO, EL ACCESO A LA JUSTICIA, CON LO CUAL ALCANZARÍA A PLENITUD EL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA JURISDICCIONAL -MEDIANTE EL REQUERIMIENTO HECHO POR ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PUES COMO YA SE DIJO, REPRESENTA UNA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES GARANTIZAR QUE LOS CIUDADANOS PROMOVENTES CUENTEN CON EL ACCESO JURISDICCIONAL EFECTIVO, SIN MENOSCABO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LAS PARTES. LO QUE RESULTA EVIDENTE PUES EL INTERESADO DEBIÓ SUBSANAR LA OMISIÓN A LA QUE SE ALUDE EN EL PLAZO FIJADO Y MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO PRECISADO EN LA INSTRUCCION A MI CARGO, PREVENCIÓN QUE NO FUE SUBSANADA POR EL CIUDADANO Y/O EL PARTIDO POLÍTICO, YA QUE ES ÉSTE QUIEN TIENE LA CORRECTA CARGA PROCESAL DE PRESENTARLO; SIN EMBARGO EL HECHO DE HABER REQUERIDO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, POR LA MAYORIA DEL PLENO, REPRESENTA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO EMITIDO POR LA PONENCIA A MI CARGO, EL CUAL AL HABERSE CUMPLIDO LOS PLAZOS FIJADOS TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA, CASO CONTRARIO. SE ESTARÍA VIOLANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES, DE JUSTICIA Y DE ORDEN SOCIAL QUE SE EXIGE EN LAS DECISIONES EMITIDAS EN UN JUICIO Y ESTABILIDAD DE LOS DERECHOS QUE EN ELLAS SE CONCEDEN A LAS PARTES.



SIRVEN DE SUSTENTO A LO ANTERIOR, DE FORMA ANALÓGICA LAS TESIS AISLADAS, LAS CUALES REFIEREN EL TENOR SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA REGISTRO: 168 595

INSTANCIA: DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

TIPO TESIS: TESIS AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU

GACETA

LOCALIZACIÓN: XXVIII, OCTUBRE DE 2008

MATERIA(S): CIVIL TESIS: I.140.C.55 C

PÁG. 2393

PERSONALIDAD. LA PREVENCIÓN QUE ORDENA ACREDITARLA CON DOCUMENTO DIVERSO AL ADJUNTADO A LA DEMANDA DEBE DESAHOGARSE EN EL PLAZO Y FORMA ORDENADOS CUANDO EXISTE UNA DETERMINACIÓN FIRME, YA QUE EL JUZGADOR NO PUEDE REVOCAR SU PROPIA DETERMINACIÓN CUANDO ÉSTA TIENE EFICACIA DE COSA JUZGADA.

CONTRARIO Α DERECHO CONSIDERAR QUE LA MODIFICACIÓN A UNA LEY, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL DICTADO DE UN AUTO FIRME, IMPLICA QUE ÉSTE DEBA DEJARSE SIN EFECTOS, A PESAR DE QUE EN DICHO PROVEÍDO, CORRECTA O INCORRECTAMENTE, SE ESTIMÓ QUE QUIENES COMPARECIERON EN NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL OFICIAL CARECEN DE PERSONALIDAD Y QUE, POR TANTO, DEBÍAN EXHIBIR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS, UN DOCUMENTO ADICIONAL AL ADJUNTADO A LA DEMANDA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO EXHIBIRLO EN DICHO PLAZO SE SOBRESEERÍA EL JUICIO Y SE DEVOLVERÍAN LOS DOCUMENTOS: **PUESTO** QUE ŞE TRATA DE DETERMINACIÓN FIRME, QUE TIENE EFICACIA DE COSA JUZGADA, EN TANTO QUE ES EVIDENTE QUE EL INTERESADO DEBE SUBSANAR EL PRETENDIDO DEFECTO EN EL PLAZO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO PRECISADO POR EL JUEZ, YA QUE DE NO HACERSE ASÍ SE ESTARÍA DANDO UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD AL ENJUICIANTE AL PERMITIRLE DESAHOGAR UNA PREVENCIÓN DE UNA MANERA DIVERSA A LA ORDENADA EN UN PROVEÍDO FIRME Y ACREDITAR SU PERSONALIDAD, CON VIOLACIÓN AL PRINCÍPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES, AUNADO A QUE NO ES PERMITIDO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES REVOCAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES, YA QUE UN PRINCIPIO DE JUSTICIA Y DE ORDEN SOCIAL EXIGE QUE TENGAN FIRMEZA LAS DECISIONES EMITIDAS EN UN JUICIO Y ESTABILIDAD LOS DERECHOS QUE EN ELLAS SE CONCEDEN A LAS PARTES.

DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 226/2008. CARMEN YOVAL ÁVILA. 29 DE AGOSTO DE 2008. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: CARLOS ARELLANO HOBELSBERGER. SECRETARIO: DANTE ADRIÁN CAMARILLO PALAFOX.

PERSONALIDAD EN EL AMPARO. SU COMPROBACIÓN CONSTITUYE UNA CARGA PROCESAL DEL QUEJOSO. NO ES ADMISIBLE LA TESIS DE QUE LA PERSONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO PUEDA ACREDITARSE PRESUNTIVAMENTE EN LOS



TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA DEL JUICIO GARANTÍAS, YΑ QUE ESA PRESUNCIÓN EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, PERO NO EN RELACIÓN CON TODAS LAS ASEVERACIONES QUE SE HACEN EN LA DEMANDA; POR EL CONTRARIO, COMO LA PERSONALIDAD CONSTITUYE UNO DE **PRESUPUESTOS PROCESALES** DEL CONSTITUCIONAL, SU DEMOSTRACIÓN HA SIDO ESTABLECIDA COMO CARGA DEL DEMANDANTE POR LOS ARTÍCULOS 116 Y 166, FRACCIÓN I, DE LA MISMA LEY DE AMPARO, Y POR TANTO, PARA QUE SE ACEPTE LA REFERIDA PERSONALIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, ES PRECISO QUE SE PRESENTE ALGÚN ELEMENTO DE CONVICCIÓN QUE DEMUESTRE EL RECONOCIMIENTO HECHO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, POR SER INSUFICIENTE LA AFIRMACIÓN DEL DEMANDANTE, Y ÉSTE HA SIDO EL CRITERIO DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, TESIS 764, PÁGINA 1404, DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL AÑO DE 1955.

AMPARO EN REVISIÓN 4647/56. DIONISIO LÓPEZ Y COMPAÑÍA. 30 DE ENERO DE 1962. UNANIMIDAD DE DIECISÉIS VOTOS. RELATOR: ALFONSO GUZMÁN NEYRA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE FORMULÓ VOTO PARTICULAR.

ACUERDO PLENARIO TEE/RIN/128/2012-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/189/2012-3

ÚNICO.- SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/128/2012-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/189/2012-3, DICTADO CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO PLENARIO TEE/RIN/154/2012-1

PRIMERO.- SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO EN EL TOCA ELECTORAL EN QUE SE ACTÚA, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EMITIDO POR ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS, EN SU PARTE CONDUCENTE, LOS ACUERDOS DICTADOS EN PONENCIA, CON FECHAS CATORCE, VEINTIDÓS



Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO; ASÍ COMO DEL TRES SEPTIEMBRE, TODOS DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

TERCERO .- SE ORDENA CONTINUAR CON LA SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN TURNADO A LA PONENCIA UNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, A FIN DE QUE LA MISMA CONTINÚE CON EL PROCESO EN TÉRMINOS DE LEY, Y EN SU OPORTUNIDAD ELABORE EL PROYECTO DE SENTENCIA RESPECTIVO.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.---

> FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR **MAGISTRADO PRESIDENTE**

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ HERTÍNO AVILÉS ALBAVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

VICTOR ROGEL GABRIEL **SECRETARIO GENERAL**